



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 49.-** PROCESA.-Aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones relativas a proyectos basados en la creación de nuevas empresas mediante el Autoempleo, en el marco P. O. FSE 2014-2020 y periodo de presentación de solicitudes. **Pag.2596**
- 50.-** PROCESA.-Aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones relativas a proyectos basados en la Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco P.O. FSE 2014-2020 y periodo de presentación de solicitudes. **Pag.2600**
- 51.-** PROCESA.-Rectificación del anuncio nº 32, publicado en el BOC-CE 5750 de fecha 23-1-2018, relativo a la modificación de las Bases Reg. para la concesión de ayudas a la Contratación Indefinida, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag.2605**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 45.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Bda. Las Carmelitas, a instancias de Federación de Fútbol de Ceuta, para ejercer la actividad de oficina (expte. 45711/2017). **Pag.2606**
- 46.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Cañonero Dato, s/n, a instancias de Día S.A., para ejercer la actividad de supermercado(expte. 103781/2017). **Pag.2606**
- 47.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa, utilidad pública y construcción de instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado "Mercadona Almadraba" y trazado de línea eléctrica subterránea desde el C.S. "Reyes Católicos". **Pag.2606**
- 48.-** PROCESA.-Corrección de errores del anuncio nº 779, publicado en el B.O.C.CE. 5728 de fecha 11 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación de las solicitudes concedidas y denegadas a la ayuda del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017, conv. única. **Pag.2607**
- 54.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción para la instalación de una doble línea subterránea de media tensión entre C.T. "Príncipe I"-C.T. "Políg. Industrial Tarajal II". **Pag.2608**

# BOCCE

Nº 5.752

## ORDINARIO

### ANUNCIOS

**52.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público, para el denominado distrito 1, en el Plan de Barriadas de Ceuta, en expte. 64/17.

**Pág. 2609**

**53.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro e implantación de diversos sistemas tecnológicos y de seguridad en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el impulso del proyecto de Ciudad Segura (SafeCity), en expte. 66/17.

**Pag. 2611**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**49.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de enero de 2018, mediante la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para Autoempleo, de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Autoempleo” al objeto de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático la Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento del “autoempleo”, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el Bocce nº5652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en Bocce 5660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en Bocce 5750, de 23 de enero de 2018.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación de nuevas empresas, mediante autoempleo en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de febrero de 2018.
- 2º. – Desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018.
- 3º. – Desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018.
- 4º. – Desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (466.430 Euros), para atender las ayudas al autoempleo, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (61.430 euros).

2º. – Desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018, el importe asignado asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 euros).

3º. – Desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018, el importe asignado asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 euros).

4º. – Desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 el importe asignado asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados al autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en terminos de equivalente de subvencion.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables serán:

**Proyectos de creación de empleo o nuevas empresas, mediante el autoempleo:** Entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo.

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para ello,

deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto,

c) Estar localizados en Ceuta.

d) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.

e) La realización del proyecto subvencionables, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.

f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

g) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme a los criterios de valoración anterior señalados, NO serán subvencionables.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

**CUARTO:** Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que comiencen una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo.

En todo caso, debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados.

**QUINTO:** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI compulsado.

-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.

-Acreditación de ser desempleado.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

-Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.

-Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.

-Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.

- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Declaración escrita, (Anexo V) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SEXTO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO:** Los solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios

de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

**Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:**

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 6 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio Minorista y ocio: 6 puntos.
- Comercio mayorista y Hostelería: 4 puntos.
- Resto de sectores económicos: 3 puntos.

- b) En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 50 puntos.

- Muy Desfavorecido: 10 puntos
- Discapacitado: 10 puntos
- Mujeres: 10 puntos
- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
- Colectivo muy vulnerable: 10 puntos

Por colectivo muy vulnerable se considerarán aquellas personas que acrediten ser víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y víctimas de delitos a la identidad sexual, que será acreditado mediante el correspondiente certificado o documento administrativo establecido al efecto. (Al ser datos de carácter sensible, estos se ajustarán a lo establecido en la ley de protección de datos de carácter personal)

- c) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 20 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).

- d) En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 8 puntos.

- .- Implantación de página web: 3 puntos
- .- Perfil profesional en redes sociales: 2 puntos
- .- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 3 puntos.

- e) En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE EMPRESAS del proyecto: Con un máximo de 8 puntos.

- .- Plan de Igualdad: 4 puntos.
- .- Plan de Empresas: 4 puntos.

- f) En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 8 puntos.

- .- Segregación de residuos: 3 puntos
- .- Medidas de eficiencia energética: 3 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)
- .- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

**OCTAVO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**50.-** Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de enero de 2018, mediante la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la Contratación Indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento del “autoempleo”, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el Bocce nº5652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en Bocce 5660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en Bocce 5750, de 23 de enero de 2018.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.1 y 5 c del Programa Operativo FSE.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la contratación de desempleados con carácter indefinido y la transformación de contratos temporales en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de febrero de 2018.
- 2º. – Desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018.
- 3º. – Desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018.
- 4º. – Desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.3. del Programa Operativo FSE.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integrada en la Prioridad de inversión 8.1.5, se destinarán CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (142.928 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

a).- LINEA I: La contratación indefinida, el presupuesto total asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 Euros).

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos el presupuesto total asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (142.928 Euros).

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado a la línea I asciende a TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500 euros) y el importe asignado a la línea II asciende a VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (22.928 euros).

2º. – Desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 euros) y el importe asignado a la línea II asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

3º. – Desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 euros) y el importe asignado a la línea II asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

4º. – Desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 euros) y el importe asignado a la línea II asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables serán:

a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

### **Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:**

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.
- e) La realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.
- f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.
- g) Estar localizados en Ceuta.
- h) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

**CUARTO:** Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

**QUINTO:** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI del trabajador y DNI y CIF de la empresa empleadora-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 12 meses anteriores a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Contrato temporal del trabajador a transformar en definitivo.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad que se pretende contratar, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

**SEXTO.** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**SÉPTIMO:** Los solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán por mitad cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

**Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:**

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 6 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
- Turismo, Comercio y ocio: 6 puntos.
  - Hostelería: 4 puntos.
  - Resto de sectores económicos: 3 puntos.
- b) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 46 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.
- .- Discapacitados: 9 puntos
  - .- Muy desfavorecidos: 9 puntos.
  - .- Jóvenes menores de 25 años: 9 puntos
  - .- Mujeres: 9 puntos
  - .- Colectivo muy vulnerable: 10 puntos
- Por colectivo muy vulnerable se considerarán aquellas personas que acrediten ser víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y víctimas de delitos a la identidad sexual, que será acreditado mediante el correspondiente certificado o documento administrativo establecido al efecto. (Al ser datos de carácter sensible esto se ajustarán a lo establecido en la LOPD)
- c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 6 puntos.
- d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 12 puntos:
- .- Micropyme: 7 puntos
  - .- Pequeña empresa: 5 puntos
  - .- Mediana empresa: 2 puntos
  - .- Empresas que estén inscritas en Registros Públicos como empresas acogidas a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 2,5 puntos.
  - .- Empresas de emprendimiento social: 2,5 puntos (Acreditarán dicho extremo mediante su objeto social)
- e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 30 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
- .- Por puesto de trabajo creado: 30 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

**OCTAVO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**51.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de enero de 2018, mediante la que se rectifica la mención a las bases reguladoras específicas relativas a la contratación indefinida publicadas en el Bocce 5750 de 23 de enero de 2018.**

*La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente*

**RESOLUCION**

*Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, se aprobó la modificación de las Bases Reguladoras Específicas relativas a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el Bocce 5750 de 23 de enero de 2018.*

*Revisada la publicación de las citadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, se ha comprobado la existencia de un error material en la identificación de la base haciendo mención en los antecedentes de hecho y en el apartado primero del disponiendo primero a autoempleo cuando ha de hacer mención a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, quedando integro todo el contenido.*

*El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Por todo ello, HE RESUELTO:*

**1º.-** *Rectificar el apartado primero del disponiendo primero de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de enero de 2018, relativa a la identificación de la base reguladora específica modificada, **donde dice:** Aprobar la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas de las ayudas al fomento del empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el Bocce nº5652 de fecha 14 de febrero de 2017.*

**Debe decir:** *Aprobar la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas de las ayudas al fomento de la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el Bocce nº5652 de fecha 14 de febrero de 2017.*

**2º.-** *Aplicar dicha rectificación a aquellas convocatorias que comiencen en el ejercicio 2018.*

**3º.-** *Dar publicidad en legal forma a la rectificación presentada.*

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**45.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Bda. Las Carmelitas, a instancia de D. Antonio García Gaona, en representación de Federación de Fútbol Ceuta, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: G51006476.

En cumplimiento de lo previsto en el art. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OFICINA.

Ceuta, 17 de enero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**46.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. Cañonero Dato s/n, a instancia de D. Leandro Mata Muñoz, en representación de DIA S.A., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: A28164754.

En cumplimiento de lo previsto en el art. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO.

Ceuta, 18 de enero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**47.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado “Mercadona Almadraba” y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV comprendida entre este nuevo centro de seccionamiento y el ya existente C.S. “Reyes Católicos”.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado C.S. “Mercadona Almadraba” y de línea eléctrica subterránea de 15 kV., comprendida entre este nuevo centro y el ya existente C.S. “Reyes Católicos”.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

- El centro de seccionamiento de compañía estará emplazado en el cruce de Reyes Católicos en la calle Cabrerizas Bajas colindando con la parcela de Mercadona en la urbanización Loma Colmenar 2ª fase.
- Trazado de línea subterránea de 15 kV entre C.S “Mercadona Almadraba” y el C.S. “Reyes Católicos” se hará con cables tipo RHZ1 20L de cobre de sección 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) y tendrá 18 metros de longitud.

Este trazado discurrirá, en su recorrido, enterrado en zanja por el cruce Reyes Católicos y por calle Cabrerizas Bajas.

c) Finalidad: Satisfacer la alimentación eléctrica como consecuencia de la instalación del nuevo supermercado Mercado en la Almadraba.

d) Presupuesto total de las instalaciones: 34.762,33.- €

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 23 de enero de 2018  
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

#### **48.- Corrección de erratas de la Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Consejería de Gobernación, en el marco del Programa de Modernización del Taxi, línea 1, convocatoria única 2016-2017.**

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 20 de septiembre de 2017 y de nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Advertida errata en la Resolución de 26 de octubre de 2017, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.728, de 11 de noviembre de 2017, de la Consejería de Gobernación, en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, línea 1 "Modernización".

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto lo dispuesto en su artículo 109 "
- Bases Reguladoras y convocatoria del Programa.
- Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

##### **PARTE DISPOSITIVA.**

En base a lo anteriormente expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Proceder a Rectificar los siguientes apartados de la citada Resolución:

1.- En el apartado "Antecedentes de Hecho" donde se relacionan los expedientes tramitados se indica que "los expedientes tramitados en la citada convocatoria única se corresponden con":

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI	Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
23	118	23/03/17	MIGUEL LOPEZ MENA	45.064.250 M	276,20	82,86

Cuando debería decir:

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
23	118	23/03/17	MIGUEL LOPEZ MENA	45.064.250	M	401,20	120,36

2.- En la parte dispositiva, apartado 3º, se establece “Conceder las ayudas que, a continuación, se relacionan:

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
23	118	23/03/17	MIGUEL LOPEZ MENA	45.064.250	M	276,20	82,86

Cuando debería decir:

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
23	118	23/03/17	MIGUEL LOPEZ MENA	45.064.250	M	401,20	120,36

**SEGUNDO.** - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

**54.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de una doble línea subterránea de media tensión entre los C.T. “Príncipe I” – cámara de empalme en calle San Daniel – C.T. “Polígono Industrial Tarajal II”.**

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, la instalación de una doble línea subterránea de media tensión entre los C.T. “Príncipe I” – cámara de empalme en calle San Daniel – C.T. “Polígono Industrial Tarajal II” y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

- Esta doble línea, parte desde el centro de transformación Príncipe I, discurriendo por la calle San Daniel, sita en Bda. Príncipe Alfonso hasta llegar al C.T. “Polígono Industrial Tarajal II”.
- Trazado existente de C. T “Príncipe I” a Cámara de Empalme (C.E.E.AE) en calle San Daniel. Doble línea de 15 kV L-3 y L-4 Príncipe. Con conductores tipo RHAFV (Entubado) de cobre de sección 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) y con 115 metros de longitud.

- Trazado nueva línea de Cámara de Empalme (C.E.E.AE) en calle San Daniel a CT “Polígono Industrial Tarajal II”. Doble línea de 15 kV L-3 y L-4 Príncipe. Con conductores RHZ1 20L (Entubado) de cobre de sección 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) y con 510 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por calle San Daniel en Bda. Príncipe Alfonso hasta Polígono Industrial Tarajal II.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 24 de enero de 2017

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

## ANUNCIOS

**52.-** Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del “Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público para el denominado distrito 1 en el Plan de Barriadas de Ceuta.

### I.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: **PROCESA** Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.
- c) Número de expediente: 64/17.

### II.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de alumbrado público para el denominado distrito 1 en el Plan de Barriadas de Ceuta, previa retirada de las existentes, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del citado distrito mediante la transformación de las instalaciones del alumbrado exterior, fundamentalmente, con la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED (Light Emitting Diode) y la implantación de tele gestión punto a punto a base de regulación por niveles.

### III.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de TRES MESES.

### IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**V.- Presupuesto base de licitación.**

a) Importe Total: 988.050,80 euros, IPSI incluido.

**VI.- Garantías.**

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

**VII.- Criterios de adjudicación.**

- a) Mejor oferta económica 0-80 puntos
- b) Mejoras al Pliego: 0-20 puntos

**VIII.- Financiación.**

Objetivo Específico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

**IX.-Presentación de ofertas.**

Las proposiciones se presentarán dentro de los **CUARENTA Y UN DÍAS** naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el D.O.U.E

- a) Fecha de envío anuncio al D.O.U.E. 15 de enero de 2018
- b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 26 de febrero de 2018.
- c) Lugar de presentación: Dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, 51001.- CEUTA.
- d) Modo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

E) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**X.-Apertura de proposiciones.**

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta ([www.Ceuta.es/contratación](http://www.Ceuta.es/contratación) anuncios de contratación-anuncios clasificados- PROCESA)

Ceuta 22 de enero de 2018  
La Secretaria General,  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

V.B. L a Consejera.

**53.-** Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 4 de enero de 2018, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del “Suministro e implantación de diversos sistemas tecnológicos y de seguridad en la Ciudad Autónoma de Ceuta para el impulso del proyecto de Ciudad Segura (SafeCity)”.

#### **I.- Entidad Adjudicadora.**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.
- c) Número de expediente: 66/17.

#### **II.- Objeto del contrato.**

El contrato tiene por objeto el suministro e implantación de diversos sistemas tecnológicos y de seguridad en la Ciudad Autónoma de Ceuta para el impulso del proyecto de Ciudad Segura (SafeCity), de conformidad con la descripción general y requisitos técnicos especificados en las cláusulas 5 y 7 del pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige la presente contratación,

#### **III.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será de CINCO MESES.

#### **IV.- Tramitación, procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **V.- Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe Total: 2.499.970,00, IPSI incluido.

#### **VI.- Garantías.**

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

#### **VII.- Criterios de adjudicación.**

- a.- Oferta económica., con una ponderación de 0 a 50 puntos.
- b.- Oferta Técnica, con una ponderación de 0 a 40 puntos.
- c.- Garantía, con una ponderación de 0 a 10 puntos

#### **VIII.- Financiación.**

Objetivo Específico 2.3.2 “Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

#### **IX.-Presentación de ofertas.**

Las proposiciones se presentarán dentro de los **CUARENTA Y UN DÍAS** naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el D.O.U.E

- a) Fecha de envío anuncio al D.O.U.E. 11 de enero de 2018
- b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 20 de febrero de 2018.
- c) Lugar de presentación: Dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, 51001.- CEUTA.
- d) Modo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- e) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**X.-Apertura de proposiciones.**

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta ([www.Ceuta.es/contratación](http://www.Ceuta.es/contratación) anuncios de contratación-anuncios clasificados- PROCESA)

Ceuta 22 de enero de 2018  
La Secretaria General,  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

V.B. L a Consejera.

————— o —————